



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Convenio Interadministrativo No.	2292	Fecha:	10 DE NOVIEMBRE DE 2021	
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA			
Nit:	800113672-7			
COOPERANTE:	CONSERVATORIO DEL TOLIMA.			
Identificación:	890.700.906-0			
Representante	JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CÓRDOBA.			
Legal	JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CURDUBA.			
C.C. No.:	7.143.656 DE SANTA MARTA.			
No. Proceso:	CD-2021-CONV-2109			

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS, en calidad de Secretario de EDUCACIÓN Y CULTURA, de conformidad con el Decreto Nº. 0001 del 01 de enero de 2020, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto Nº. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, CONSERVATORIO DEL TOLIMA, representado legalmente por JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CÓRDOBA, en calidad de Rector, tal como lo designa la Resolución 04 de julio 06 de 2018, y posesionado mediante Acta de Posesión No. 001 del 07 de julio de 2018, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará el COOPERANTE, hemos convenido celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:		
1) Objeto:	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA, PARA AMPLIACIÓN EN COBERTURA Y CONTINUIDAD DE CUPOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA Y PROFESIONAL DE JÓVENES Y ADULTOS COFINANCIADOS POR EL DEPARTAMENTO - SEMESTRE A-2022, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA UN TALENTO HUMANO CON PERTINENCIA REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."	
2) Plazo:	DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.	
3)Lugar de ejecución:	Municipio de Ibagué - Departamento del Tolima.	
4) Obligaciones:	Obligaciones del COOPERANTE: 1. Cumplir con el objeto del convenio y la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio.	

Página 1 de 9





- 2. Aplicar el valor de la matrícula a los estudiantes beneficiados con el presente convenio.
- 3. Presentar certificación de matrícula de los estudiantes beneficiados con el 100% del valor de la misma, en los programas de formación tecnológica o profesional en la modalidad presencial, de acuerdo con la propuesta técnica aprobada por el departamento del Tolima.
- El Conservatorio del Tolima garantizará que los estudiantes beneficiarios del presente convenio cumpla con los siguientes requisitos: a) Colombianos que sean egresados de una Institución Educativa pública o privada del país; b) Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1 o 2; c) Haber sido admitido por la Institución de Educación Superior - Conservatorio del Tolima; d) Haber presentado la Prueba Saber 11° (antes prueba ICFES); e) Cursar su programa académico en el Conservatorio del Tolima; f) Para los beneficiarios de segundo semestre en adelante, deberán contar con un promedio académico mínimo de 3.0; g) No poseer título Universitario, excepto si es título de técnico profesional o tecnólogo y aspira a continuar los estudios universitarios; h) No aplicar a dos programas de formación tecnológica o profesional en el Conservatorio del Tolima. En caso de presentarse el estudiante a más de dos ofertas de pregrado, le será financiado un solo programa académico a elección del mismo; i) No estar activo en otro programa del gobierno departamental, nacional o municipal que otorgue beneficios para el mismo fin; j) No se beneficiarán estudiantes que incurran dos veces en Bajo Rendimiento Académico; k) Matricular la totalidad de los créditos correspondientes al semestre que se beneficia.
- 5. Desarrollar en el software académico de la Institución o el que haga sus veces, un "Contrato de Cofinanciación Condonable", que deberá ser aceptado por el estudiante beneficiado del presente convenio, en donde se precise que en el evento de que no alcancen el promedio académico mínimo de (3,0) o que no termine el semestre, deberá devolver los recursos del semestre financiado, a menos que demuestre un caso de fuerza mayor y/o caso fortuito. El contrato deberá tener constancia de su mérito ejecutivo y para su aprobación electrónica por el estudiante deberá generarse un token de autenticación o token criptográfico por correo electrónico institucional.
- 6. Los estudiantes beneficiados con el presente convenio no podrán estar incluidos en otros programas de gratuidad en la matrícula del orden nacional, departamental y/o municipal para el mismo beneficio.
- 7. La asistencia de estudiantes a clase podrá ser presencial o virtual de acuerdo al protocolo de regreso a clase establecido por el CONSERVATORIO DEL TOLIMA.
- 8. Los cupos que se proyectan asignar con el valor total del presente convenio se ejecutarán de conformidad con el cuadro de Análisis Presupuestal.
- 9. Disponer de los docentes calificados y los materiales de formación para impartir los Programas académicos que se ejecutarán en el marco del convenio.
- 10. Ofrecer y poner a disposición de convenio los recursos y herramientas tecnológicas necesarias para impartir con calidad los programas educativos ofertados.

Página 2 de 9





- 11. Disponer de un equipo interdisciplinario para que realice el acompañamiento administrativo, académico y psicológico a los beneficiarios del convenio, en desarrollo de una estrategia anti-deserción.
- 12. Entregar un cuadro EXCEL suscrito por el representante legal que dé cuenta del número de cupos ejecutados contra los proyectados, distribuido por programas.
- 13. Entregar la caracterización de los estudiantes beneficiados por el convenio, en una matriz en EXCEL que será entregada por el supervisor del convenio.
- 14. Entregar informe del desarrollo académico de los beneficiados del convenio y tabla resumen de los estudiantes que no terminaron el semestre (se retiraron antes de terminar el semestre), los que obtuvieron promedio superior a 3.0 (que pueden continuar con sus estudios en el programa) y los que perdieron el semestre (porque su promedio cayó por debajo de 3.0).
- 15. El proceso de registro y control académico de los estudiantes beneficiados con el presente convenio, será el previsto por el CONSERVATORIO DEL TOLIMA, así como el reporte y dispersión de los recursos desde el aspecto contable, financiero, académico y administrativo, garantizando en todo caso la correcta ejecución del objeto convenido.
- 16. Aperturar cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio como requisito de legalización para el desembolso de los recursos.
- 17. Destinar los recursos aportados por el Departamento únicamente en cumplimiento del objeto del Convenio.
- 18. Llevar la contabilidad del manejo de los recursos financieros aportados al convenio, conservar, custodiar y presentar ante las autoridades competentes, los soportes contables de todos los gastos efectuados con los recursos del convenio.
- 19. Designar el profesional responsable del convenio, por parte del cooperante, para ejercer el relacionamiento técnico e informativo con el Supervisor designado por el Departamento.
- 20. Dar respuesta oportuna a todas las peticiones sobre el objeto del contrato que le solicite la administración departamental y el supervisor del convenio.
- 21. Suscribir el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor técnico, una vez perfeccionado y legalizado el convenio.
- 22. Certificar estar al día en el pago de la seguridad social integral y compromisos parafiscales, conforme a leyes vigentes.
- 23. Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos.
- 24. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, con los anexos solicitados, avalado por el supervisor del convenio, para tramitar el último desembolso.

OTRAS OBLIGACIONES:

1. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO y conexas al mismo.

Página 3 de 9





	2. Informar apartupamento al Departamento cobre qualquier eventualidad que puede
	2. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir a través del supervisor.
	3. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	el valor del CONVENIO, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
	4. Las demás obligaciones que se requieran para la correcta ejecución del objeto del
	Convenio.
	(Nota: Las obligaciones del Departamento se encuentran en el estudio previo.)
	El valor total del convenio interadministrativo es de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS
	MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS
	(\$892.266.112,00) M/CTE., de los cuales el Departamento aportará la suma
	OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL
	OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$871.365.806,00) M/CTE., de la siguiente manera: La
	suma de CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS
	SETENTA Y UN PESOS (\$130.704.871,00) M/CTE, debidamente respaldados por el
5) Valor:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4009 del 20 de septiembre de 2021, el
	cual se afectará en su totalidad; y, la suma de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES
	SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS
	(\$740.660.935,00) M/CTE., debidamente respaldados por la VIGENCIA FUTURA
	ORDINARIA autorizada mediante Ordenanza No. 0061 del 05 de noviembre de 2021.
	Y el Conservatorio Del Tolima, aportará la suma de VEINTE MILLONES
	NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$20.900.306,00) M/CTE., según
	certificación anexa.
	El DEPARTAMENTO efectuará DOS (2) desembolsos, así:
	Un <u>primer DESEMBOLSO</u> correspondiente al <u>90% del valor del aporte del</u>
	departamento teniendo como base el valor total del registro de matrícula, con la presentación de la certificación del registro de matrícula de los estudiantes y los
	siguientes documentos:
	Signification documentos.
	1. Certificación de apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio
	como requisito de legalización para el pago de los recursos.
0) =	2. Informe No. 1 que contenga: Número de Cupos proyectados y ejecutados, valor de
6) Forma	la Matricula por programa y Tabla de distribución por programa de los cupos e inversión
Desembolso:	departamental.
	3. Informe No. 2 que contenga: Registro unificado de los estudiantes beneficiarios de los cupos de educación superior con su información básica (nombre completo,
	documento de identidad, dirección, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico,
	programa, semestre, entre otros) en el formato de matriz en excel que será entregada
	por el supervisor del convenio.
	4 .Informe No. 3 Constancia de aceptación electrónica del Contrato de Cofinanciación
	Condonable que preste mérito ejecutivo por parte del estudiante, generado por la
	plataforma o sistema de información académico dispuesto para el efecto por el
	Conservatorio del Tolima en dos archivos digitales diferentes: Una carpeta que contenga
	los Contratos electrónicos de los estudiantes que no alcanzaron el requisito mínimo

Página 4 de 9



Presupuestal

Gobernación del Tolima NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION



académico exigido y/o quienes hayan desertado y otra en medio magnético de los estudiantes que cumplieron y continúan en el programa (promedio mínimo de tres punto cero 3.0). Esta información deberá ser subida en su totalidad en la plataforma SECOP 5. Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. Un segundo DESEMBOLSO correspondiente al 10% del valor del aporte del departamento teniendo como base el valor total del registro de matrícula, con la presentación del informe final y los siguientes documentos: 1. Informe No. 4 que contenga: Relacionamiento educativo que dé cuenta del desarrollo académico de los beneficiarios del convenio. 2. Informe No. 5 que contenga: Tabla en excel que resuma el número de los estudiantes que no terminaron el semestre (se retiraron antes de terminar el semestre), los que obtuvieron promedio superior a 3.0 (que pueden continuar con sus estudios en el programa) y los que perdieron el semestre (porque su promedio cayó por debajo de 3.0). 3. Informe No. 6 que contenga: Informe de Ausentismo que dé cuenta de los estudiantes beneficiados que no terminaron el total de las semanas establecidas en el calendario académico. 4. Informe No. 7 que contenga: Informe de las actividades realizadas por el equipo interdisciplinario, que dé cuenta del acompañamiento administrativo, académico y psicológico a los beneficiarios del convenio, en desarrollo de una estrategia antideserción. 5. Informe Financiero de la ejecución de los recursos del convenio. 6. Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO PRIMERO: Los informes del cooperante deben corresponder con el avance parcial o final según corresponda, del cumplimiento de las metas y obligaciones propuestas en el convenio, debiendo estar soportados con documentos tales como: registros de matrícula, informes especiales y demás necesarios. Toda la documentación allegada por el cooperante debe presentarse en medio magnético, las cuales deberán ser cargados a la plataforma de contratación SECOP II. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto. 7) Imputación El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente Convenio con cargo a

las siguientes identificaciones presupuestales:





	CDP	Fecha	Identificación Presupuestal	Concepto	VALOR	AFECTACIÓN
	4009	20/09/2021	03-3-1115- 8020	Apoyo a la educación superior para un talento humano con pertinencia regional, en el departamento del Tolima BPIN:20200047300 66	\$130.704.871,00	\$130.704.871,00
	Vigen		naria, autorizada p 161 del 05/11/2021	oor la <i>Ordenanza No.</i>	\$740.660.935,00	\$740.660.935,00
			PORTE DEPARTA		\$871.365	.806,00
	_	_	•	ción técnica, admini		-
8) Supervisor:	y cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por YOVANY ASTRID CASTILLA BRAVO - Profesional Especializado - de la Secretaría de Educación y Cultura, de la Gobernación del Tolima, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del Convenio. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.					
9) Garantías	Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. No se procede a su exigibilidad toda vez que existe imposibilidad de llegar a presentarse un presunto incumplimiento por el Cooperante dar cabida a la acción de incumplimiento (artículo 86 Ley 1474 de 2011), lo anterior de acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado y la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, quienes					

Página 6 de 9





	indican lo siguiente: A la luz de lo mentado en la sentencia CE SIII E 24639 de 2009, a saber: "A lo anterior se agrega que cuando las dos partes de la relación contractual representan al Estado y actúan en nombre de él, la Ley 80 de 1993, en su artículo 14 ha previsto la prescindencia de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, por tratarse de contratos interadministrativos y a no dudar el Convenio 4129-D de 30 de enero de 1995, es un contrato que cumple tales características, en consecuencia en esta clase de contratos no es posible estipular cláusulas excepcionales al derecho común y aunque la cláusula de multas no se encuentra consagrada como una facultad excepcional por la Ley 80 de 1993, circunstancia que permitía pactarla bien en los contratos interadministrativos o en aquellos regidos por el régimen del derecho privado, lo cierto es que ninguna de las partes está facultada para imponerlas unilateralmente, mediante acto administrativo, so pena de que el acto así expedido se encuentra afectado por vicio de incompetencia. Hoy con la Ley 1150 de 1993 (sic), si se encuentran prevista la competencia de la Administración para imponer multas al contratista, de manera unilateral, pero no en los contratos interadministrativos ()» (Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 3 Consejero Ponente Myriam Guerrero). Así mismo a través de Colombia Compra Eficiente en SINTESIS dicha Entidad preceptúa la siguiente regla, a saber: "Una entidad pública no puede aplicar multas en contratos interadministrativos, debido a que el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que para este tipo de contrato se debe prescindir de cláusulas o estipulaciones excepcionales, como es la estipulación de multas o sanciones de manera unilateral. Por lo tanto, este tipo de sanciones no son aplicables a los contratos interadministrativos". https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7462.
10) Causales de Terminación:	El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Suspensión temporal del Convenio	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
12) Cesión:	El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente Convenio mediante Convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del Convenio.
13) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la

Página 7 de 9





	liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Convenio.
14) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución
15) Ausencia de relación laboral	El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
16) Liquidación del Convenio	El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Convenio por parte del CONTRATISTA. PARAGRAFO SEGUNDO. Si CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
17) Inhabilidades e Incompatibilidades	El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.
18) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
19) Mecanismos de solución de	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

Página 8 de 9





controversias	
contractuales	
20) Documentos integrantes del Convenio:	Forman parte integrante de éste Convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
22) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.
23) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Convenio.
24) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente Convenio se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que la modifiquen, y adicionen. Además, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.
25) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y CONTRATISTA, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
26) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
27) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co , ii) Al CONTRATISTA, en el correo electrónico: secop2@conservatoriodeltolima.edu.co
	Abogada Dirección de Contratación.
Revisó: Dra. Kateryne Le	eón Miranda – Directora de Contratación.